



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Calle 3 No.3-26 Edif. Atlantis Piso 3 Tel.2400750
Correo Electrónico: j05cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 23 de marzo de 2022.

A despacho del señor Juez, la presente demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, informándole que la apoderada judicial de la parte actora solicita emplazamiento de la demandada. Sírvase proveer.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No.364
Rad. No.76.109.40.03.005.2021-00070-00

Proceso: Ejecutivo Singular con Medidas (Mínima)
Demandante: Gases de Occidente S.A ESP.
Demandados: Milton Vente Bonilla y David García.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, V., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).

La apoderada judicial de la parte demandante allega memorial solicitando el emplazamiento de los demandados MILTON VENDE BONILLA y DAVID GARCÍA, en razón a que dirección suministrada en el escrito de demanda y plasmada en el pagaré por las partes (la cual es la misma para ambos) arrojó resultado negativo de la notificación personal realizada por la empresa de mensajería PRONTO ENVIOS, certificando esta que: "Dirección incorrecta".

Ahora, como quiera que actualmente se encuentra en vigencia el Decreto 806 de 2020, se procederá a llevar a cabo el emplazamiento solicitado conforme lo establece el Art.10 del decreto en mención, bajo las previsiones del Art. 108 y 293 del CGP, a fin de notificar el **auto interlocutorio No. 475**, de fecha 10 de mayo de 2021, mediante el cual se inadmitió la demanda, y el **auto interlocutorio No. 507**, del 24 de mayo de 2021, por el cual se libró Mandamiento de pago contra los demandados, para tal efecto, se ordenará por secretaria el registro del presente trámite en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: EFECTUESE por secretaria la inscripción de los demandados MILTON VENDE BONILLA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.006.205.545, y DAVID GARCÍA, identificado con la cédula de ciudadanía No.2.498.842, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Déjese la respectiva constancia, acorde con el art. 108 ibídem y los art. 1, 2 y 5 del acuerdo PSAA110118 del (04) de marzo de dos mil catorce (2014) del C.S. de la J., Sala Administrativa.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HENRY BERNARDO HURTADO.

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.049
Buenaventura, 24-MARZO-2022


CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria.

Firmado Por:

Henry Bernardo Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Buenaventura - Valle Del Cauca

AUTO INTERLOCUTORIO No.364

Ejecutivo Singular con Medidas (Menor) de
GASES DE OCCIDENTE S.A ESP **Vs.** MILTON VENTE BONILLA y DAVID GARCÍA.
Rad. No.76.109.40.03.005.2021-00070-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ecf5d4a05985c00c0d14ccbb95f757879a89b5f2fdb3839117674f580952af0**
Documento generado en 23/03/2022 05:03:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>